

## ACTA SALARIAL FOESITRA TASA

Acuerdo salarial paritaria julio 2023 – junio 2024 (primer tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, el 20 de julio de 2023, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS LAS TELECOMUNICACIONES** (en adelante, "FOESITRA"), representada por los Sres. Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo y, por otra parte, la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Sergio Mariano Peri, Ernesto María Polotto y Hugo Re, (en adelante, la "Empresa", y en conjunto con FOESITRA, "Las Partes"), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 201/92:

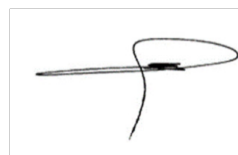
**PRIMERO:** Para el primer tramo del período paritario julio 2023 – junio 2024, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 6,1% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023 según se detalla en el anexo I. Dicho pago se abonará con los salarios de julio 2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la Obra Social.

**SEGUNDO:** Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse el día 4 de agosto de 2023 a efectos de: a) continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024; b) analizar la forma de efectuar la integración al salario básico del concepto que se abona bajo la voz "compensación tarifa telefónica".

**TERCERO:** FOESITRA manifiesta que continuará con la negociación paritaria correspondiente al primer trimestre del año paritario 2023/2024 con la intención de redefinir las pautas del presente acuerdo en tanto los índices de inflación correspondiente al mes de julio 2023 arrojaran valores que perjudiquen los alcances del presente.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## ANEXO I

Categoría	Pago único 6,1%
1	\$ 12.782
2	\$ 14.549
3	\$ 17.112
4	\$ 19.179
5	\$ 20.814
6	\$ 22.244
W	\$ 20.575
X	\$ 22.407
Y	\$ 24.098
Z	\$ 25.800
Z1	\$ 27.563
Z2	\$ 29.228
Z3	\$ 30.909
Z4	\$ 32.690
M1	\$ 13.349
M2	\$ 14.284
M3	\$ 15.284
M4	\$ 16.690
M5	\$ 18.526
M6	\$ 20.563
M7	\$ 22.825
M8	\$ 25.336
M9	\$ 27.563
M10	\$ 29.228
M11	\$ 30.909
M12	\$ 32.690

